

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que ingresa el presente expediente al despacho con memorial elevado por la madre del penado quien pone de presente las presuntas y constantes trasgresiones realizadas por el señor YHAIR ANDRÉS VILLALBA JIMENO respecto de las obligaciones adquiridas por este último con la concesión del subrogado de la prisión domiciliaria. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **YHAIR ANDRES VILLALBA JIMENO** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como da cuenta el memorial elevado por la madre del penado donde informa de las trasgresiones cometidas por el condenado, tales como permanecer en el domicilio autorizado para descontar pena, afirmaciones por las que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- a) **CORRASE** traslado al sentenciado **YHAIR ANDRES VILLALVA JIMENO** del memorial visible a folio 52 que dan cuenta de las presuntas trasgresiones cometidas por el condenado, de igual manera córrasele traslado del presente auto, trámite que se realizará por el término de **TRES DIAS**, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al CSA OFICIE a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68001.6000.159.2018.04584 NI 32725.
- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** del presente auto, así como también del memorial visible a folio 52 que da cuenta de las presuntas trasgresiones cometidas por el

condenado, para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria del señor **YHAIR ANDRÉS VILLALBA JIMENO**.

d) Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

2. **REQUERIR** al INPEC para que envíe de manera inmediata con destino a este despacho resultados de las revistas de control realizadas y de los informes de emitidos por el departamento de vigilancia electrónica respecto del penado **YHAIR ANDRÉS VILLALBA JIMENO** en su calidad de PPL en domiciliaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ